



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 0677 DE**

**( 3 JUL. 2020**

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo de Tesorería existe un empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16** en la planta global que se encuentra vacante (Ref.:408).

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 28 de abril de 2020 se publicó la oferta del empleo **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16 de la planta global, Grupo de Tesorería**, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 16 de la planta global, Grupo de Tesorería**, se presentaron reclamaciones respecto del cumplimiento de los requisitos académicos y experiencia por parte de los servidores públicos, Gloria Rodríguez Hernández, Andrea Catalina Justinico Toro y Gloria Inés Bonilla Chavarriga las cuales se encontraron procedentes y del servidor público Martín Orlando Vásquez Landínez la cual no se encontró procedente.

Que la servidora pública Andrea Catalina Justinico Toro, aceptó el encargo en la oportunidad prevista y continúa en el orden de la población de encargo del presente empleo.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que el Grupo de Talento Humano certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
1026251124	ANDREA CATALINA JUSTINICO TORO	SECRETARIO EJECUTIVO 4210 - 22 (Ref.: 392)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 16 (Ref.: 408)	LEONILA LIBOIRA LOPEZ MANCERA	GRUPO DE TESORERÍA	\$ 2.542.265

**PARÁGRAFO 1:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

3 JUL. 2020

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros  
 Revisó: Alejandra Mogollón Bernal  
 Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño